

DR. EDGAR MACIEL MARTIENZ BAEZ, TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 150 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN RELACIÓN CON LOS PRECEPTOS 1, 9 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASI COMO EL DIVERSO 42 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN RELACION CON EL DISPOSITIVO 13 FRACCION I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y,

CONSIDERANDO:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Paralelamente, el 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido, que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones.

Atendiendo a las medidas de seguridad sanitarias emitidas por el Consejo de Salubridad General en fecha 30 de marzo de 2020, que ordenan la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social hasta 30 de abril 2020, se reformó, mediante Acuerdo Gubernamental de fecha primero de abril del actual, los plazos para ampliarlos al 30 de abril de 2020, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial Extraordinario Número 3 del 3 de abril del presente.

El Ejecutivo Estatal tuvo a bien emitir Acuerdo Gubernamental, mediante el cual se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del COVID-19 en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y estableció los criterios para la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 24 de marzo de 2020, dichas medidas de prevención se implementarían en esa propia fecha hasta el 19 de abril de 2020.

En consecuencia, de lo anterior, el Gobierno del Estado expidió el Acuerdo por el que se



modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020", mismo que ordena la suspensión inmediata, hasta el 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales.

En ese sentido, mediante acuerdo de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, emitido por el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, se decretó la suspensión de las labores, así como los plazos y términos procesales en los asuntos de su competencia, manteniendo la operatividad del Órgano Jurisdiccional para la atención de casos urgentes relacionados con solicitudes de medidas cautelares, hasta el quince de junio del actual, modificando los similares acuerdos pronunciados anteriormente.

Por otra parte, mediante el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, se publicó el acuerdo por el que el que el comité coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, conforme a los lineamientos establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que guardan correlación en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

El imperativo 33, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, advierte que, "Si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación".

A saber, el artículo 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, advierte que la Declaración de modificación patrimonial y de intereses se deberá presentar a través de medios electrónicos, mediante la plataforma electrónica. En ese contexto, los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, deberán presentar dicha declaración con motivo de la contingencia, conforme a los criterios implementados por este Órgano Interno de Control, dados a conocer en el sitio: tjatam.gob.mx/, publicados el treinta de abril del presente año.

Así mismo, los artículos 30 y 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en armonía con el dígito 43 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, faculta a dicho Órgano para llevar el registro y seguimiento



de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal.

Aunado a lo anterior, el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que: "Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud".

Las medidas adoptadas para la restricción de movilidad y contacto físico, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), limitó realizar acciones previas al período establecido para otorgar cumplimiento a la obligación de presentar la declaración de modificación patrimonial y de intereses, como lo es, la integración de información, aunado a que distintas oficinas del sector público y privado se encuentran parcialmente operando o cerradas, razón por la cual, existe impedimento, según las circunstancias particulares de cada servidor público, para obtener de forma expedita, la información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales o el cumplimiento de la presentación de documentación, en caso de ser solicitado por autoridad competente, sin que deba soslayarse, el acuerdo gubernamental publicado el viernes 29 de mayo del actual, en el periódico oficial, donde se amplía hasta el 15 de julio del año en curso. Lo anterior, para hacer frente a la nueva realidad con convivencia segura, con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2.

Por lo anteriormente expuesto, y en base a las consideraciones precisadas, para el debido cumplimiento de la obligación legal de las y los servidores públicos de presentar su declaración de modificación patrimonial y de intereses, he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN EL AÑO 2020, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. Se amplía el plazo para presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación, en términos de la fracción II del artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, hasta el 15 de julio de 2020, para todos los servidores públicos, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de inicio y conclusión, en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, se



seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Se podrá considerar como causa justificada la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), cuando los servidores públicos obligados no puedan presentar en tiempo las declaraciones de situación patrimonial inicial y de conclusión, como lo prevé el Artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, cuando así lo justifiquen los servidores públicos que incurran en incumplimiento por esos motivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el sitio oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. La vigencia de este acuerdo inicia al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en la Ciudad de Victoria, capital del Estado de Tamaulipas a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
DR. EDGAR MACIEL MARTINEZ B AEZ.